



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208-2016-MDEA

El Agustino, 23 MAR 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 4605-16, seguido por el señor **PABLO DAVID MORENO GUERRERO**, y la señora **ELIZABETH ALBA YAYCATI**, quienes solicitan el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha 03 de Marzo del 2016, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el 10 de Julio del 2004 en la Municipalidad Distrital de Surquillo, Provincia de Lima, Departamento de Lima, para dicho efecto, ante esta municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11 del reglamento, con Informe N° 141-2016-UEC-SG-MDEA, la Unidad de Estado Civil, verifica que, se han cumplido con los requisitos en el Artículo 5 de la Ley 29227 y los Artículos 5 y 6 de su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5 de la Ley 29227 y los Artículos 5 y 6 del Reglamento (Decreto Supremo N° 009-2008- JUS), los recurrentes, presentan, Acta de Conciliación Acuerdo Total N° 303-2013-JUS/DGDP-DCMA/ CCG-LIMA-MIMP, sobre Patria Potestad, Tenencia y Custodia, Alimentos y Régimen de Visitas, a favor de sus hijos SANTIAGO ANDRES MORENO ALBA Y GONZALO DAVID MORENO ALBA, de 12 y 10 años de edad y declaran no tener hijos mayores con discapacidad, asimismo se acompaña copias simples de los D.N.I. de la cónyuge, del cónyuge, copia certificada del acta de matrimonio celebrado ante Municipalidad Distrital de Surquillo, Provincia de Lima, Departamento de Lima, en el año 2004, y las actas de nacimiento de sus hijos, con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha, la declaración Jurada de no tener bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y la Declaración Jurada donde expresan que el último domicilio Conyugal, es en el Pasaje 23 de Julio N° 115, AA.HH. Santa Isabel, Distrito de El Agustino.

Que, con la calificación debida, por la Unidad de Estado Civil, se señaló y realizo la Audiencia Única a que se refiere el Artículo 12 del reglamento, con fecha 17 de Marzo del 2016, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que confiere la Ley del Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Ley 29227, así como, su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los cónyuges señor, **PABLO DAVID MORENO GUERRERO**, y la señora **ELIZABETH ALBA YAYCATI**, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
ABOG. JOSE PIERRE ZAGUIRRE RETES
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6¹, y el Artículo 43² de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESÍGNESE al Comité de Recepción de Obra "Instalación de Defensa Ribereña y Construcción del Malecón de la Amistad en la margen izquierda del Río Rimac, Distrito de El Agustino, Lima-Lima" Primera Etapa – Contrato N° 017-2015-MDEA, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	VICENTE DANTE MALASQUEZ GIL Gerente Municipal	PRESIDENTE
2	JUAN GUILLERMO CABEZAS LLANGE Gerente de Desarrollo Urbano	MIEMBRO
3	WILLIAM JOHNNY CÁRDENAS CÁCERES Subgerente de Obras Públicas	MIEMBRO
4	FERNANDO RICARDO AQUINO QUISPE	INSPECTOR DE OBRA

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía, a los miembros del Comité de Recepción de Obra y a los órganos competentes de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás órganos de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

 ABOG. JORGE PIERRE ZAGUIRRE RETES
 SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

 RICHARD SORIA FUERTE
 ALCALDE

¹ Artículo 20°.- Son atribuciones del Alcalde: (...)

⁶ Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas: (...)

² Artículo 43°.- Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.